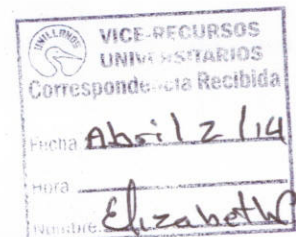


Villavicencio, 2 de abril de 2014.



PARA: Hernando Parra Cuberos- **Vicerrector de Recursos Universitarios**

DE: Evaluador Técnico

Asunto: Observaciones al proceso de selección abreviada N° 014 de 2014 -
Universidad de los Llanos.

Cordial saludo:

De acuerdo con el oficio de fecha 28 de Marzo de 2014 emitido por **AVIZOR INVERSIONES S.A.S**, al pliego de condiciones en referencia, me permito informar que:

• **Respuesta a la Observación N° 4:**

(Numeral 11. Presupuesto Oficial)

- El presupuesto oficial de este proyecto de obra civil, como el de cualquier otro de este tipo, la Universidad lo soporta con la lista de precios oficiales de la Gobernación del Meta, mientras que los ítems o actividades que no se encuentran en ella se establecen mediante estudio de mercado.

• **Respuesta a la Observación N° 5:**

(Numeral 13. Plazo del contrato)

- El tiempo que se establece para la ejecución de cualquier obra se fija de acuerdo a su complejidad, sin ser esto impedimento para que por cualquier razón se presente en su desarrollo algún imprevisto o contratiempo que se solucionará de acuerdo a la legalidad vigente.

• **Respuesta a la Observación N° 7:**

(Literal d. Experiencia, del numeral 16.2 Documentos Técnicos)

- En cuanto a que en algunos procesos precontractuales se haya solicitado diferente tipo de experiencia (certificaciones de entidades públicas y/o privadas y distintas cuantías de los contratos adjuntados por los proponentes para certificar la experiencia), esta se debe a la complejidad de cada proceso y, por lo tanto, a la capacidad técnica y económica requerida para la ejecución de las obras. Absurdo sería pensar que todos los proyectos tienen las mismas dificultades técnicas, y por lo tanto, los mismos requerimientos técnicos.

Así mismo, me permito aclarar que no existe jurídicamente ninguna norma que le imponga a las entidades estatales condicionar todos los procesos contractuales a los mismos requerimientos técnicos. Indudablemente estas diferencias en ningún momento afectan el principio de uniformidad de los pliegos de condiciones.

- **Respuesta a la Observación N° 8:**

(Literal d. Experiencia, del numeral 16.2 Documentos Técnicos)

- Las observaciones presentadas por usted en este punto están ampliamente explicadas en la respuesta a la observación N° 7.

Por otra parte, no entiendo cómo se limita la concurrencia de propuestas en este proceso, cuando lo que se está solicitando es que la experiencia se soporte con contratos inferiores al presupuesto oficial.

Si se observa detenidamente, lo que se propone en este caso es precisamente dar mayor participación a posibles oferentes que tengan la experiencia solicitada en el presente pliego de condiciones, aún en contratos de menor cuantía al presupuesto oficial.

- **Respuesta a la Observación N° 9:**

(Numeral 17, Factores de escogencia y Ponderación)

- Invito a la interesada revisar el historial de contratación que reposa en la página web de la Universidad, revisión en la cual podrá comprobar que este requerimiento ha sido criterio constante para todos los procesos.

Por otra parte, el particular interesado en contratar con una entidad estatal la ejecución de una obra pública, no puede estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades para contratar y dependiendo de la modalidad de selección utilizada, debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes. Adicionalmente, el particular debe participar en el correspondiente proceso de contratación, cumplir con sus términos y condiciones y ser el adjudicatario del proceso, condiciones que muy pocas entidades privadas llevan a cabo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se mantienen las condiciones inicialmente establecidas en el presente pliego de condiciones.

Atentamente,



WELMAN DIAZ CLAROS

Evaluador Técnico